



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 800 ptas.

Administración: Exoma. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES
No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 16 de octubre

Número 236

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2320 / 1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bárcena de Bureba, perteneciente al municipio de Abajas de Bureba, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Abajas de Bureba, de la provincia de Burgos, acordó instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Bárcena de Bureba, ubicada en su término municipal, por carecer de población suficiente para cumplir los servicios administrativos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública constan en el mismo los informes favorables de las autoridades locales, de la Diputación Provincial y del Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Local Menor, por falta de suficiente base personal, resultando evidente en el caso la concurrencia de las causas prevenidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación

del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bárcena de Bureba, perteneciente al municipio de Abajas de Bureba, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

Delegación de Hacienda

Relación de depósitos necesarios, sin interés, constituidos en el año 1954 e incursos en prescripción por haber transcurrido más de veinte años sin ser reclamados por sus dueños:

Mariano Olalla Ureta, 2.000 pesetas.

Bernardino Sedano Puente, pesetas 1.000.

Jesús González Simón, 1.000.

Isaac Salz Cañedo, 800.

Benigno Fernández Fernández, 2.000 pesetas.

Bernardino Sedano Puente, 500.

Angel Peral Aria, 3.000.

Delegado Enseñanza Primaria, 1.063,14 pesetas.

Carlos Crespo Fernández, pesetas 4.888,74.

Antonio Arnaiz Cuesta y otros, 618 pesetas.

Joaquín Garde López, 525.

Venancio Gallo Sedano, 1.000.

José Gallego Tetamancy, 1.000.

Nemesio de las Heras Barahona, 1.000 pesetas.

Consuelo Gallego Tetamancy, 1.000 pesetas.

Consuelo Gallego Tetamancy, 1.000 pesetas.

Andrés Ruiz Hernando, 2.000.

Angel Bueno Revilla, 1.000.

Leoncio Hernando García, 2.500.

Joaquín Garde López, 3.934,04.

Angel Ochoa de Chichetru, 1.000.

Félix Dieste Castillo, 1.200.

Cía. F. C. Medina a Zamora, pesetas 3.174,04.

Juan Angulo Urrecho, 1.000.

Dionisio González Sainz, 2.000.

José R. Echevarrieta, 500.

Vicente Herrera Martínez, 5.000.

Pedro Barrio Ortiz, 1.000.

Teódulo Espino de la Cal, 2.000.

Alberto Aparicio Vázquez, 20.000.

Pedro Alberich Martín, 7.500.

Continental Auto, S. A., 2.000.

Juan Figuro Monzón, 5.000.

Luciano Segura Segura, 1.000.

Santiago de las Heras Esteban, 2.000 pesetas.

José Ruiz de Rivas, 1.400.

Teodora Ruiz Alonso, 2.000.

Recaudador de Lerma, 583,86.

Jesús Martínez Martínez, 1.000.

Alberto Aparicio Vázquez, 500.

Juzgado Primera Instancia número 1, 1.000.

Antonia Vela Rupérez, 2.000.

Continental Auto, S. A., 3.000.

Alfonso Velasco Fernández, pesetas 5.470.

Pascual Paris Altable, 1.120.

Emilio Gutiérrez Camazón, pesetas 1.000.

Provisionales para subasta

Pedro Martínez Martínez, 3.036.
Cia. Industrial Agrícola, 950,47.
Mariano Ferreros, 1.000.
Transcurrido el plazo de un mes a partir de la presente publicación, sin que por los interesados se haya presentado reclamación alguna, su importe será adjudicado al Estado.

Relación de depósitos necesarios sin interés constituidos en el año 1954 e incurso en prescripción por haber transcurrido más de veinte años sin ser reclamados por sus dueños.

Pedro Losada Lorenzo, 64,65 pesetas.

Electra de Burgos, 2,60.
Juzgado Inst. Burgos, número 1, 125 pesetas.

Junta Vecinal de Moneo, 239.

Juan M. Fernández Crehuet, pesetas 313,25.

Ventura Ramos Bartolomé, 20.

Fco. Rodríguez Guillarón, 420.

José A. García Jáuregui, 420.

Agapito Moreno Miguel, 244,83.

Brigida Baranda Gómez, 8,75.

Mario Urien González, 10.

Iberduero, S. A., 12,04.

Manuel Gonzalo Gaya, 3,30.

Electra de Burgos, 7,20.

Primitivo Monzón Casas, 106.

Domingo Chaperero Para, 200.

Electra de Burgos, 0,85.

Alcalde de Montejo de S. Miguel, 112 pesetas.

Alfonso Pérez Andújar, 2,43.

Lucinia Delgado, 177,10.

Florentino Díez Sainz, 150.

Hijos de Casajús, 38,85.

Juzgado Inst. Aranda, 100.

Electra de Burgos, 0,70.

Vda. de Manuel Helgueras, 67,10.

Antonio Picón, 107,05.

Francisco de la Calle, 131,51.

Francisco Pablo Santamaría, pesetas 420.

José E. González González, 300.

Electra de Burgos, 2,40.

Recaudador de Lerma, 430,40.

Electra de Burgos, 1.

Felipe Herrán, 12,77.

Cecilio Ubieta, 120.

Paulino Tablado Llorente, 2,12.

Antonio Lucas de Miguel, 480.

Felipe Fernández Fernández, 20.

Fco. Ramírez Molina, 158,10.

Maximiana Ortega Labrador, pesetas 100.

Faustino Martínez Martínez, 50.

José Galafel Lacaba, 29,47.

Manuel González Andrés, 480.

Alfonso Llorente Algueta, 480.
Ayuntamiento de Caleruega, pesetas 38,06.

Roberto Muñoz Andrés, 420.
Electra de Burgos, 45,20.
Miguel Martínez García, 480.

Provisionales para subasta
Alfredo Dueñas González, 15.
Alfredo Dueñas González, 20.
Gervasio Fernández Palacios, 38,35 pesetas.

Angel M. Ruera Pablos, 75.
Concepción Martínez Martínez, 75 pesetas.
Julian Torre, 240.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación, sin que por los interesados se haya presentado reclamación alguna, su importe será adjudicado al Estado.

Burgos, 6 de octubre de 1975. — El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 145/75, seguido en este Juzgado a instancia de don Ismael López Güemes, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra D. Isidro González Martín, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, y por el precio de tasación que se indicará, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre próximo, a las doce de la mañana, los siguientes bienes:

1.º Una lavadora «Westinghouse», modelo L-F.C. 40, valorada en diecinueve mil quinientas pesetas.

2.º Una lavadora automática «AEG», Lava Lux, H. E., valorada en once mil pesetas.

3.º Una lavadora automática «Sauber», de 350 Kgs., valorada en diez mil pesetas.

4.º Una cocina «Terlay», de 4 fuegos, con horno, valorada en seis mil pesetas.

5.º Una lavadora Super Luxe

S. L., 50, superautomática, marca Zanussi, valorada en dieciséis mil pesetas.

6.º Un griforífico «Sigma», de 290 litros, modelo Princeps, valorado en ocho mil quinientas pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, (ilegible).

4690. — 855,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Laureano Angulo Angulo, doña Honorina, don Claudio, doña Candelas y doña Ascensión Angulo Angulo, y don Leoncio Angulo Orcajo, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

Planta baja de la casa sita en la calle de la Calera, número 11, de Burgos. Consta de un solo local, con acceso desde la calle. Linda por la derecha entrando con la casa número 9 de la misma calle; izquierda, con el portal de acceso a la calle de que forma parte; espalda, casa de Hros. de Cesáreo Medina, y por frente, con la calle de su situación o de la Calera. A efectos de distribución de los beneficios y cargas de los elementos comunes se asigna a esta planta baja un porcentaje del 35 por 100.

Inscrita, al tomo 2.417, libro 415 de Burgos, libro 33 de la sección

2.ª, finca 2.510, inscripción 2.ª, folio 246.

Tasada en 1.800.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día 19 de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 7 de octubre de 1975.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4.700.—1.104,00

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 795/75, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Julián Martínez Mora, de 51 años de edad, domiciliado en Alemania y actualmente en ignorado paradero; denunciado Fernando Moneo Alonso, de 24 años, casado, conductor, vecino de Burgos, Arzobispo Pérez Platero 3, y como responsable civil José Calafel Labaca, de 51 años de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Madrid, número 3, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Moneo Alonso, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Julián Martínez Mora, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Lerma

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 3 de 1975, sobre reclamación de 33.600 pesetas a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su Comarca Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por el procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Juan Sanz Cacho, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos, defendido por el Letrado don Joaquín Benito Carazo, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual, contra don Teófilo Santamaría Hortigüela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torresandino, comparecido en autos representado por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, defendido por el Letrado don José Ramis Caselles y contra don Saturnino Arranz Abajo, mayor de edad, casado, mecá-

nico, vecino de Arada de Duero, declarado en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Juan Sanz Cacho, contra D. Teófilo Santamaría Hortigüela y don Saturnino Arranz Abajo, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen cada uno de ellos a don Juan Sanz Cacho, la cantidad de dieciséis mil ochocientas pesetas, más los intereses legales de tal cantidad, que se computarán desde la fecha de interposición de la demanda origen de este juicio con imposición de las costas de este pleito a los demandados que habrán de satisfacerlas por mitad entre ambas. Si bien las específicas y concretamente ocasionadas por la oposición a la demanda hecha por don Teófilo Santamaría Hortigüela recaerán a cargo exclusivo de éste. Cumplase la preceptuado en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a notificación de esta sentencia al demandado D. Saturnino Arranz Abajo, en situación de rebeldía en estos autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado.—José Luis García.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía D. Saturnino Arranz Abajo, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Aranda de Duero, expido el presente en la villa de Lerma, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

4691.—1.305,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por los autos que en las mismas se

indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos

Al que resulte ser dueño de una máquina fotográfica, marca «Foca», con funda de cuero (por hurto), efectuado en un coche que se hallaba aparcado en esta ciudad de Burgos, al parecer en el mes de junio pasado, para que en término de ocho días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, sumario número 26/75.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos

Antonio Peres, hijo de Armando y Olivia, de 28 años, natural de Paredes de Coura, vecino de Francia, 22 Rue de Saintine 28, Marley de Roi, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de hacer entrega del permiso de conducir de que es titular, para cumplimiento de la pena de cuatro meses de privación que le fue impuesta en las diligencias preparatorias número 3 de 1972.

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Fernanda Da Silva, con domicilio en Les Frenes 03170 Montvicog (Francia), titular y conductor del turismo 600 LN-03, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio, del turismo 600-LN-03, diligencias previas número 504 de 1975.

—oOo—

Eduardo Fernandes, nacido el día 19 de mayo de 1939, casado, taxista, hijo de Francisco y María Rosa, natural de Sulva, provincia de Miranda de Douro (Portugal), y vecino de Sulva (Portugal); Antonio María Alves, vecino de San Pedro Da Silva, Miranda Douro (Portugal), y a José Augusto Preto, nacido el día 2 de junio de 1932, casado, obrero, natural y vecino de Miranda de Douro Pico-te (Portugal), para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles de-

claración, testimoniar el permiso de conducir del primero, el de circulación y certificado del seguro obligatorio del turismo MO-88-44 (P), e instruirles de sus derechos, y ser reconocido por el Médico Forense, José Augusto Preto, diligencias previas número 517 de 1975.

—oOo—

Grafton Francoise, natural de Inglaterra, de 23 años, soltero, vecino de Bindón House - Langfor Budville Wellington (Sumerset), y a Mathew Hasson, con el mismo domicilio que el anterior, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, diligencias previas número 443 de 1975.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca

Helene Bárbara Gertrud, de 35 años de edad, casada, sus labores, natural y vecina de 2000 Hamburg 1, (Alemania), Borsteler Chaussee 82, y conductora del vehículo matrícula HH-AL-139 (D), para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración, testimoniar su documentación personal y la del vehículo, y tasar por un perito los daños sufridos en el citado vehículo, diligencias previas número 219 de 1975.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo

Adrián Carel Hugo Marrlevelo, con domicilio en Amsterdam (Holanda), Amstelkade 56 III, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos, y tasar los daños del vehículo de su propiedad, diligencias previas número 350 de 1975.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Antonio Ledo Varela, con domicilio en 42 Rue Lyon, 1203 Geneve (Suiza), conductor del vehículo GE 4557-75-11, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir permiso de circulación de su vehículo, así como carnet de conducir y presupuesto de daños sufridos en el accidente del pasado día 28-9-75. juicio de faltas número 1.139 de 1975.

Flavia Lalla, con domicilio en Vía Adda, 4, Senado (Milán) Italia, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ser reconocida por el Médico Forense, juicio de faltas número 978 de 1975.

—oOo—

Francisco Palliula Lourier, vecino de Faro (Portugal), conductor del vehículo O-N-2436, en ignorado paradero, para en término de 10 días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir el permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir y presupuesto de daños sufridos en el accidente del pasado día 1 de septiembre pasado, juicio de faltas número 1.044 de 1975.

—oOo—

Auguste Pereira, vecino de 95230 Soisy-Mont-Morency, con domicilio en 12, avenue de Paris, conductor del vehículo 3944-RD-95, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, debiendo exhibir el permiso de circulación de su vehículo, así como el carnet de conducir y presupuesto de daños sufridos en su vehículo, en el accidente del pasado día 4 de septiembre, juicio de faltas número 1.034 de 1975.

—oOo—

Albertina Da Conceicao, de 56 años de edad, viuda, natural y vecina de Barrigeira Santiago de Leteíra Pombal (Portugal); Manuel Da Conceicao Costa, de 28 años de edad, casado, obrero, conductor del vehículo Renault 4-L matrícula 5554-KP-93 (F), vecino de Carriere Sur Seine 2 Rue de Montisson, y como denunciado, Francisco Droga, conductor del vehículo Peugeot 760-RN-91 (F), con domicilio en Francia, 91.210, Draveil 266 Avda. Henri Barbuse, en ignorado paradero, para que el día 7 de noviembre y hora de las 11,45, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.092 de 1975, y los conductores de los respectivos vehículos, con la documentación de los mismos y nota de los daños ocasionados.

Said Graissa, de 38 años de edad, natural de Kenitra (Marruecos), casado, hijo de Sara y Barrek, albañil, conductor del vehículo 1896-QC-35, marca Peugeot 504, con domicilio en Francia, Rennes, Monsieur Vincent 14, en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de noviembre y hora de las 11,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.112 de 1975.

*Juzgado Municipal número 2
de Burgos*

Selberherr Helmenz, de 33 años, vecino de Viena, actualmente en ignorado paradero, para que el día 13 de noviembre próximo y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 579 de 1975.

— O —

Antonio Jacob Guine, de 47 años, domiciliado en 5 rue du Mur, Luxemburgo, para que comparezca en este Juzgado el día 18 de noviembre y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 786 de 1975.

*Juzgado Comarcal de Aranda
de Duero*

Luis María González de Diego, residente en Inglaterra, para que el día 31 de octubre, a las once horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas número 192 de 1975.

— oOo —

Andrés Marcel Philippe, para que el día 31 de octubre, a las 11,15 horas, de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas número 193 de 1975.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Alberico Ríos Amigo, residente en Francia, Clermont-Ferrand, 8, rue de la Forge, para que el día 29 de octubre y hora de las 11,15, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 87 de 1975.

— oOo —

Almerinda Gonzalevez, residente en París, rue la Chevele, 14 y al denunciado Augusto Silva Dos Santos, residente en París, rue Lallier, número 5, para que ambos

comparezcan el día 29 de octubre y hora de las once, en la Sala de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 114 de 1975.

— oOo —

Manuel Madureira Trindade, casado, obrero y residente en Toulouse (Francia), 42 Avenue Léon Blum, para que el día 12 de noviembre y hora de las once, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 97 de 1975.

— oOo —

Odette Marques y al denunciado Manuel Jacinto Marques, esposos, ambos con residencia en Francia, 91300 Massy, 14 Allee Emile Zola, para que el día 12 de noviembre próximo y hora de las 11,45, comparezcan ante este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 108 de 1975.

— oOo —

Manuel de Acevedo Oliveira, residente en Francia, 63800 Cournon Auvergne, 8 Place du Mont Mouchet AP24; Antonio Pinto, residente en Francia, Perignat-Puy de Dôme y María Marcos, residente en Francia, Perignat de Salier, así como al denunciado José Marinho Marques, residente en Francia, 6 rue Max Dormoy, 69.200 Venissieux, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado, el día 12 de noviembre y hora de las 11,30, a la celebración del juicio de faltas número 113 de 1975.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de restauraciones en la Iglesia Mayor, Parroquia de San Nicolás y dependencias en el Santuario de San Juan de Ortega (Burgos), constituida en la Caja General de Depósitos, el 9 de enero de 1970, por el contratista de dichas obras, Construcciones To-

pesan, S. L. mediante el depósito necesario en valores, número de registro 000108, por un importe de 315.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Jefe de la Sección, Enrique Rapsch Abreu.

4.720.—522,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Talleres de Reparación de vehículos, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 28 de abril pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 12 de julio se recibieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informe favorable a la homologación.

Resultando: Que al estar comprendido el Convenio en las Normas del Decreto 696/75 de 8 de abril se elevó a la Superioridad, habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 2 del actual que el Consejo de Ministros en la reunión del 26 de septiembre autorizó la homologación del mismo, en base al Decreto 696/75 de 8 de abril con la limitación siguiente: «Reducir los salarios pactados hasta los legales en los doce meses anteriores, más el 20,28%, que equivale al aumento del coste de vida en dichos doce meses, más tres puntos».

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros dado que en el Convenio transcurrieran las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75, de 8 de abril, es competente esta Delegación para resol-

ver en orden a su homologación, así como su publicación, a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que el Convenio acordado, con la limitación económica señalada en el último resultando, cumple los condicionamientos básicos del artículo 4.º de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, haciéndose constar taxativamente en el art. 15 de su texto que las mejoras establecidas en el Convenio no repercutirán en el precio de las reparaciones que se realicen, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la Actividad de Talleres de Reparación de Automóviles con la limitación siguiente:

«Reducir los salarios pactados hasta los legales en los doce meses anteriores, más el 20,28%, que equivale al aumento del coste de vida en dichos doce meses, más tres puntos.»

Procedase a la notificación a las partes de la presente resolución y dispóngase la publicación en el B. O. de la provincia conjuntamente con el texto original del Convenio.

Burgos, seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial para las actividades industriales encuadradas en la Agrupación de Talleres de reparación de vehículos del Sindicato Provincial del Metal de Burgos

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º—*Ámbito territorial.* Las normas del presente Convenio serán de aplicación a toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º—*Ámbito personal.* Obligan sus preceptos y serán de aplicación en todas las actividades industriales que se encuadran en la Agrupación Sindical de Talleres de

Reparación de Vehículos del Sindicato Provincial del Metal, afectando tanto a los empresarios como a los trabajadores.

Art. 3.º—*Ámbito Temporal. Entrada en vigor.* Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del día 1.º de mayo de 1975.

Art. 4.º—*Duración.* La duración del presente Convenio, será de dos años, a partir del día 1.º de mayo de 1975, finalizando por tanto en fecha 30 de abril de 1977, siendo prorrogado por la tática, de no mediar denuncia con la antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º—*Revisión.* Los salarios pactados en este Convenio a partir de 1.º de mayo de 1976, serán incrementados con el índice del coste de la vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 1975, y dos puntos más.

Art. 6.º—*Jornada laboral.* La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio, será de 44 horas semanales, o la que por disposición legal se establezca en cada momento.

Art. 7.º—*Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias serán abonadas con un recargo del 40% para las dos primeras diarias; con un 60% para las que excedan de las dos primeras diarias, así como las que rebasen de 25 durante el mes, y con el 100% todas las trabajadas en domingo o días festivos, teniendo como base para su cálculo el salario del Convenio, más la antigüedad, gratificaciones extraordinarias y beneficios.

Art. 8.º—*Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, será de 30 días cada una de ellas, debiendo ser abonadas sobre el salario base del Convenio, más antigüedad, y siendo prorrateables por dozavas partes para el personal que ingrese o cese en la Empresa.

Beneficios. Se establece una paga de beneficios de 8 días, a satisfacer dentro del primer trimestre del año 1976, siendo incrementadas a 12 días, a satisfacer dentro del primer trimestre de 1977. Ambas se abonarán sobre salario

base del Convenio más antigüedad.

Art. 9.º—*Vacaciones.* Quedan fijadas en 23 días naturales para su disfrute en 1975, y 25 días naturales a partir de 1.º de enero de 1976, sin que puedan resultar inferiores a 20 y 22 días laborales, respectivamente.

Art. 10.—*Permisos y licencias.* Las Empresas concederán a sus productores, en caso de matrimonio, doce días naturales, mediante el abono de salario en el presente Convenio.

Art. 11.—*Dietas por desplazamientos.* Se concederán por este concepto 500 pesetas por dieta completa y 300 pesetas por media dieta.

Art. 12.—*Prendas de trabajo.* A todos los productores afectados por este Convenio, se facilitarán dos prendas de trabajo al año.

CAPITULO III COMPENSACIÓN

Art. 12.—*Compensación y absorción.* Todas las mejoras salariales que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieren establecidas las Empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 14.—*Condiciones más beneficiosas.* Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.—*No repercusión en precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar, que las mejoras que se establecen en el presente Convenio no repercutirán en el precio de las reparaciones que se realicen.

Art. 16.—*Comisión Paritaria.* Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes económicos y dos sociales de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados en este acto, don-

Jesús Bañuelos Achlaga y don Moisés Sánchez Martínez, por la representación de empresarios, y los señores D. Mariano Vallejo Orbea y D. Daniel Santamaría, por la representación de los trabajadores; esta Comisión Paritaria estará presidida por el Presidente de la Entidad Sindical o persona en quien delegue, quien en caso necesario solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 17. — *Ausencias.* Las empresas radicadas en los extrarradios de la ciudad, darán toda clase de facilidades a sus productores, por lo que a medios de locomoción se refiere para que puedan asistir a consulta médica.

Art. 18. — *Rendimientos.* Como compensación a las mejoras acordadas en este Convenio, la representación de los trabajadores se compromete y obliga, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, reconociendo el grado de responsabilidad adquirido, tanto por la Empresa, como por sus productores, como consecuencia del Decreto 809/72 que regula la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos y con entrada en vigor el 1.º de mayo del corriente año.

Art. 19. — *Sábados tarde, domingos y días festivos.* Las Empresas que vengán obligadas a tener abiertos al público sus talleres durante los sábados por la tarde, domingos y días festivos, bien por imposición de las fábricas de vehículos de las que son concesionarios o distribuidores, o por orden de la Autoridad, como consecuencia de dar facilidades al turismo, harán la designación de los productores que hayan de permanecer en el taller durante los indicados días, cuya misión será la de realizar trabajos de emergencia y aquellos especiales que les sean indicados por Dirección, por orden rotativo entre la totalidad de la plantilla, de acuerdo con las distintas categorías profesionales que la Dirección considere necesarias.

Art. 20. — En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral para la Industria

Siderometalúrgica, y en su caso, Reglamento de Régimen Interior de las Empresas, y disposiciones legales complementarias.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito Provincial para las actividades de Talleres de Reparación de Vehículos del Sindicato Provincial del Metal, que después de leído por el Secretario de la Comisión Deliberante, así como por los Vocales asistentes, lo encuentran conforme y lo firman en unión de los Asesores y del Presidente, en seis ejemplares, en Burgos a ocho de julio de mil novecientos setenta y cinco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada por Orden de 9 de septiembre 1975, la concentración parcelaria en la zona de San Vicente del Valle, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de octubre de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de San Vicente del Valle, cuyo perímetro es, en principio el del término municipal del mismo nombre, en el que queda su Entidad

Local Menor de Espinosa del Monte.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 8 de octubre de 1975.—
El Jefe Provincial, José Vallés Ralecas.

ZONA DE LOS AUSINES

Propuesta de inclusiones de parcelas en la periferia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de 12 de noviembre de 1973, en el que se determina que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario puede rectificar el perímetro de la zona al solo efecto de comprender o no las fincas a caballo sobre el perímetro determina en el Decreto notificándose en tal supuesto a los propietarios afectados, esta Jefatura Provincial propone a V. I. las inclusiones siguientes, siendo la numeración de polígonos y parcelas las correspondientes a los planos parcelarios del Instituto.

Polígono núm. 1

52 Calvo Palacios, Cayo

Polígono núm. 5

1919 González Rodrigo, Dionisio
2589 Idem
2588 González Palacios, José M.
2587 Calvo Palacios, Cayo
2586 Blanco Saiz, Primitivo y otro

Polígono núm. 13

5536 Arribas Gil, Justo
5567 Reoyo Santamaría, Laureano
5579 Reoyo Santos, Eduvigis
5583-1 Mansilla Reoyo, Restituto
5583-2 Maeso Saiz, Higinio y otros
5586 Idem
5892 Espinosa Bravo, Casilda

Polígono núm. 14

- 6251 Espinosa Rodrigo, Paulino
 6252 Navarro Reoyo, Amadeo
 6253 Idem
 6254 Blanco Bilbao, Victoriano
 6554-1 Ordóñez Briongos, Teresa
 6554-2 Idem
 6653 Desconocidos
 6654 Espinosa Bravo, Jeremías

Polígono núm. 15

- 6799 Ausín Cámara, Fidela
 6800 Idem
 6801 Espinosa Bravo, Jeremías
 6802 Idem
 6803 Reoyo Rodrigo, Isidro
 6804 Idem
 6805 Espinosa Rodrigo, Fidel
 6806 Idem
 6807 Espinosa Saiz, Maximiana
 6808 Idem
 6809 González Saiz, Adelalda
 6810 Idem
 6711 Sáinz Cantero, Anunciación y otro
 6812 Idem
 6813-1 Ordóñez Reoyo, Martín y otros
 6813-2 Reoyo Rodrigo, Isidro
 6969 Espinosa Rodrigo, Paulino
 6970 Mansilla Reoyo, Demetrio.
 6971 González Hernando, Juan
 6974 Navarro Reoyo, Amadeo
 6975 Ortega Lozano, Dionisio
 6976 Espinosa Rodrigo, Paulino
 6979 Saiz Saiz, Luciano
 6980 González Saiz, Adelaida
 6981 Reoyo Santos, Eduvigis
 6982 Reoyo Santamaría, Laureano
 6983 Reoyo Rodrigo, Isidro
 6984 Pérez Saiz, Hnos. 2
 6985 Idem

Burgos, 6 de octubre de 1975.—
 El Jefe Provincial del Iryda, José
 Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Manuel Hernando Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller eléctrico, en la Barriada Inugara, letra B, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se con-

sideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, don las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 25 de septiembre 1975.
 El Alcalde, P. D.—El Teniente de
 Alcalde, R. Cardona.

4.695. 519,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes, 8 de octubre de 1975.— El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes y Merindad de Montija.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Presentado en este Ayuntamiento, plan de ordenación en la calle Doctor Albifana de esta villa, por Consmar S. A., en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por espacio

de un mes, pudiendo examinarse el expediente en las oficinas municipales.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 8 de octubre de 1975.
 El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento de Quintanavides

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanavides, 4 de octubre de 1975.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa del Príncipe.

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1973 y 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gredilla de Sedano, 4 de octubre de 1975.—El Alcalde, Justino Díez.